

## CONCLUSIONES

De todo lo anterior se colige, que cuando inicia el proceso de formalización de compra de una Sociedad Anónima mediante una auditoría legal, el posible adquirente recibe información que por razones de confidencialidad se encuentra limitada en aspectos que el enajenante no puede permitir que se conozca por terceros, y en esta etapa se estructura la auditoría legal de acuerdo a lo señalado en el Capítulo Tercero de la tesis en comento. Mas sin embargo, esta información se encuentra sustentada en este proceso de auditoría legal con los riesgos y sanciones que conlleva la circunstancia de filtrar información en caso de optar por la negativa de formalización de compra.

Contrario a lo anterior, también tenemos la hipótesis de que por dichas circunstancias no se exponen ciertas especificaciones por el riesgo que causaría su divulgación. Consiguientemente, mediante el desarrollo de un proceso de auditoría legal, las cuestiones de confidencialidad, evicción y vicios ocultos constituyen previamente materia de estudio y análisis para evitar la consecuente inseguridad jurídica que aún una negociación ya cerrada y finiquitada pudiese mantener, así como la trascendencia de un litigio.

Ahora bien, cuando se exteriorizan vicios internos así como faltas de calidad o cantidad en las mercancías objeto de un operación de compraventa de naturaleza mercantil, o en su caso, en la compraventa de una sociedad anónima que reviste igualmente el carácter de mercantil, cualquier reclamación debe efectuarse dentro de los plazos establecidos por el artículo 383 del Código de Comercio en vigor.

Por lo que, cabe señalar que en nuestro país el concepto de una Auditoría Legal "Due Diligence" al igual que en los antecedentes legales y en la práctica de los países anglosajones donde se dio origen, se entiende como el proceso de revisión o auditoría dentro de un proceso de compra de acciones o activos entre empresas, mediante el cual la oferente pone a disposición de la adquirente cierta información que esta última analiza y revisa, con el fin de que dicha adquirente pueda decidir sobre la celebración de la compra. Si bien este concepto del "Due Diligence" ya nos es claro, se debe cuidar en el medio corporativo, el enfoque que al concepto se ha dado atribuyéndole a su nombre otras actividades que no son exactamente el de una auditoría corporativa para adquisición.

Conforme a dicha disposición legal, se consignan dos disposiciones, para que el comprador pueda poner el movimiento, una relativa a la cantidad o calidad de las mercancías, y la otra, a los vicios internos de la misma. La primera es conocida como la acción de quanti minori, para obtener una

reducción del precio y la segunda es la acción redhibitoria, por los vicios ocultos de la cosa; pero el derecho que puede ejercitar el mismo comprador, está supeditado a la reclamación que debe formularse dentro de los cinco días de recibir las mercancías, en el primer caso o dentro de treinta días, en el segundo; de manera de que cuando no se formula reclamación alguna dentro de dichos términos, la compraventa queda definitivamente consumada, por tanto, la ley ha establecido un término muy reducido para el comprador en tratándose de vicios internos u ocultos y a falta de calidad o cantidad respecto de las mercancías objeto de la compraventa.

Un vicio oculto o interno es aquel que no se manifiesta aparentemente y que no se puede revelar de un simple conocimiento y claro está que este concepto no debe confundirse con la falta de calidad en la mercancía, pues aún cuando en ambos casos las consecuencias jurídicas son las mismas, la causa determinante de esta consecuencia es diversa. Luego entonces, estamos ante la situación de un acto de comercio, ya que nuestra tesis refiere a obligaciones entre comerciantes y no actos de obligaciones civiles y lo fundamental de este apartado refiere al término que tiene el comprador para deducir su acción tanto cuanti minori como redhibitoria respecto a una mercancía y en caso de que no lo efectúe la compraventa queda consumada y sin derecho de reclamar en forma alguna las acciones en comento, e insisto, es un término muy reducido porque una compraventa mercantil no refiere simplemente a la entrega de una cosa que pueda ser analizada respecto a su cantidad y calidad en forma inmediata sino una compraventa mercantil puede comprender un sinnúmero de cosas, de bienes materia de una Auditoría Legal que en un término de cinco días es imposible deducir y analizar, puesto que un vicio no se desprende ni sale a la luz a la simple vista, sino es necesario practicar una evaluación de las cosas objeto de la venta, y esto en casi ninguno de los actos mercantiles como la adquisición societaria es susceptible a realizarse en un término de cinco días y por ende, el tema en estudio consiste en que antes de efectuar una compraventa debe regularizarse legalmente la figura del due diligence.

Después de la exposición de las razones que determina necesariamente estructuración de un proceso de auditoría legal, proponemos adicionar un párrafo del artículo 383 del Código de Comercio en vigor, mediante el cual se establezca lo siguiente:

“El comprador, salvo pacto en contrario, que dentro de los cinco días de recibir las mercancías no reclamara al vendedor por escrito, las faltas de calidad o cantidad en ellas, o que dentro de 30 días, contados desde que los recibió no les reclamase por causa de vicios internos de las mismas, perderá toda acción y derecho a repetir por tales causas contra el vendedor.

En los casos en que el objeto de las compraventas mercantiles sea necesario verificar por los contratantes los requisitos mínimos de contabilidad mercantil señalados por el artículo 33 de esta ley, los plazos

fijados con antelación prevalecerán siempre que se hubiese llevado a cabo previamente a la compraventa un due diligence consentido por las partes.”

Asimismo, se propone crear una adición al artículo 74 constitucional, para facultar a la Cámara de Diputados a revisar las adquisiciones corporativas de relevancia a la nación que conforme a la ley de la materia le notifique la Comisión Federal de Competencia a fin de emitir las recomendaciones necesarias al ejecutivo para proteger el Orden Público.

Así como se propone también agregar un párrafo a la fracción 11 del artículo 21 de la Ley Federal de Competencia que señale "adicionalmente la Comisión deberá recabar la opinión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión respecto a la operación que se denuncia, debiendo ésta última hacer mención de dicha gestión en la fundamentación y motivación de su resolución. Asimismo, para el caso de que los puntos resolutivos del documento emitido por el poder legislativo contengan recomendaciones en materias que no sean emitidas por la competencia de la Comisión, ésta deberá abstenerse de incluirlos en su resolución"

Estas son las únicas modificaciones de fondo al sistema jurídico existente y no implican mayores reformas, ni la creación de un Organismo o Comisión que genere costos e infraestructura burocrática,

## BIBLIOGRAFIA

DIAZ BRAVO, ARTURO. "Contratos Mercantiles". Editorial Harla. Quinta Edición. 1995.

DONATO. Juicio Ejecutivo. Editorial Universidad 1993.

BARRERA GRAF, JORGE. "Instituciones de Derecho Mercantil". Editorial Porrúa, 2a. Edición. México, 1983.

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOAQUIN. "Tratado de Sociedades Mercantiles". Editorial Porrúa, 6a. Edición. México, 1981.

DE PINA VARA, RAFAEL, Elementos de Derecho Mercantil Mexicano, Porrúa, México, 1970.

DEL CASTILLO D. JOSE R. Práctica del Enjuiciamiento Mercantil, Porrúa, México, 1920.

KAYE DIONISIO J. Ley Federal de Protección al Consumidor, Comentada y Concordada, IEESA, México, 1981.

MANTILLA MOLINA, Roberto L., Derecho Mercantil, Porrúa, México 1980

OVALLE FAVELA JOSE. Derecho Procesal Civil. Harla, México 1970.

PALLARES EDUARDO, Formulario y Jurisprudencia de Juicios Mercantiles, Porrúa. México, 1985.

RAMIREZ BAÑOS FEDERICO, Tratado de Juicios Mercantiles. Robredo. México 1963.

TELLEZ ULLOA, MARCO ANTONIO. El Enjuiciamiento Mercantil Mexicano, Libros de México, México, 1980.

ZAMORA PIERCE JESUS. Derecho Procesal Mercantil. Cárdenas, México, 1983.

GAUDEMET EUGENE. Teoría General de las Obligaciones. Editorial Porrúa. 7a. Edición México 1984.

LUTZESCO GEORGES. Teoría y Práctica de las Nulidades. Editorial Porrúa, S.A. 6a. Edición México 1985.

PALLARES, EDUARDO. Tratado de las Acciones Civiles. Editorial Porrúa. México 1981.

DE PINO, RAFAEL. Derecho Procesal Civil. Editorial Porrúa. 13 edición México 1979.

TRUEBA ALFONSO. Derecho de Amparo. Editorial Jus, S.A. 1a. Edición. 1974 México

Borja Soriano Manuel. TEORIA GENERAL DE LAS OBLIGACIONES. Edit. Porrúa, México, D.F. 1990.

Camposeco Miguel Angel. MANUAL DE TEMAS LEGISLATIVOS. Biblioteca Congreso de la Unión. México 1995.

Cemex, S.A. de C.V. AQUISITION OF HOUSTON SHELL AND CONCRETE CO. AGGREGATE TRANSPORTATION INC. HOSTON CONCRETE PRODUCTS INC. AND GULF COAST PORTLAND CEMENT CORPORATION FROM TEXMAR CORPORATION. Volumen I. 1989.

Davis Reginald L. INDUSTRIA MAQUILADORA Y SUBSIDIARIAS DE COINVERSION, REGIMEN JURIDICO Y CORPORATIVO. Cárdenas Editores y Distribuidores. 1995.

Diccionario de la Lengua Española. Edit. Larrouse, México, 1998.

Enciclopedia Británica. Libro del año Barsa. "The Cotton Investment Agreement".

Frish Philipp. COMPETENCIA DESLEAL. Edit Harla. 1996.

ROTANDI MARIO. Instituciones de Derecho Privado., Editorial Labor, S.A., 3a. Edición. España 1953.

BORJA SORIANO MIGUEL. Teoría General de las Obligaciones. Editorial Porrúa, S.A., 4a. Edición 1964.

BURGOA IGNACIO. Las Garantía Individuales. Editorial Porrúa, 4a. Edición, México 1965.

CASTRO ZAVALA S. Práctica del Juicio de Amparo. Cárdenas Editor y Distribuidor 1a. Edición 1971.

PALACIOS J. RAMON. Instituciones de Amparo. Editorial Cyca. México 1a. Edición, 1963 México.

ALVAREZ LAMADRID Juan Alejandro. LAS LICITACIONES PUBLICAS. Tesis UNAM. México, D.F. 1982.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE ABOGADOS DE EMPRESA, A.C. Seminario "LA AUDITORIA LEGAL DE LAS EMPRESAS". Agosto 1999.

AUSTIN WAKEMAN SCOTT. THE LAW OF TRUSTS. Third Edition. Little Brown and Company. Boston-Toronto.1965.

BARRERA GRAFF JORGE. INVERSIONES EXTRANJERAS. Edit. Porrúa, México, D.F. 1995.

BAKKEN PAUL. THE U.S. CONGRESS. CHAPTER XXI, MONOPOLY. Colegio de México. 1991.

BIELSA RAFAEL. DERECHO ADMINISTRATIVO. Edit. Ley Buenos Aires. 1991.

BLACKS LAW DICCTIONARY. Printers Co. 1991.

CASTRO JUVENTINO U. Lecciones de Garantías y Amparo. Editorial Porrúa. 2a. Edición México 1978.

DAVALOS MEJIA CARLOS. Títulos de Crédito Editorial Harla, S.A. 1a. Edición 1997.

GARRIGUES JOAQUÍN. CURSO DE DERECHO MERCANTIL. Edit Porrúa, S.A. 1989

GREENHILL AMELIA. WARRERIS FORMS OF AGREEMENTS. Mathew Blender Co. New York, 1993.

GRUPO INVERLAT, S.A. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS FINANCIEROS EN MATERIA DE VENTA DE EMPRESAS. México 1991.

HARLEY. PARLAMENT RECORD OF SESSIONS. 1986.

HAWKLAND GEORGE. UNIFORM COMERCIAL CODE SERIES. Callagan Co. 1993.

LAWSON MICHAEL. AMERICAN CONGRESS. Washington, D.F. Colegio de México, 1980.

LESTER WILLIAM. VOX POPULI. London Hamstong Co. 1979.

LÓPEZ PORTILLO JOSÉ. MIS TIEMPOS. PARTE SEGUNDA. Fernández Editores. 1988.

GARCÍA RENDÓN. SOCIEDADES MERCANTILES. Edit. Harla. 1996 D.F.

GARRIGUES JOAQUÍN. CURSO DE DERECHO MERCANTIL. Edit Porrúa, S.A. 1989

GARCIA RENDON, MANUEL. "Sociedades Mercantiles". Editorial Harla, 1a. Edición.

PETIT, EUGENE. Derecho Romano Editorial Porrúa 3a. Edición. México 1986.

FRENCH ENCICLOPEDIA. Práctica de Derecho. Editorial Labor, S.A. 1a. Edición. España 1952.

VICENTE Y GELLA, Agustín. Los Títulos de Crédito. 2a. edición. Editora Nacional. México, 1948.

JOAQUÍN GARRIGUES - Derecho Mercantil. Editorial Tecnos. Madrid

LEÓN BOLAFFIO - Derecho Mercantil Editorial Reos, S.A. 1a. Edición

GARRIGUES, JOAQUÍN - Curso de Derecho Mercantil. Editorial Porrúa. México 1997

CASTILLO LARA, EDUARDO - Juicio Mercantil. Editorial Harla 1992

MANTILLA MOLINA, ROBERTO L. "Derecho Mercantil" Editorial Porrúa, 23a. Edición. México, 1984.

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOAQUIN. Curso de Derecho Mercantil. Porrúa, México, 1985.

DE PINA VARA RAFAEL, Derecho Mercantil, Editorial Porrúa, 1991, México.  
Witker V. Jorge LOS CODIGOS DE CONDUCTA INTERNACIONAL DEL GATT. Edit Harla, S.A. 1995.

ZAVALA, MARIO ALBERTO. EL PROCESO DE LICITACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES. Tesis U.N.A.M. 1991.

MUÑOZ, LUIS. Derecho Mercantil. Cárdenas Editor y Distribuidor. 1a. Edición México 1973.

DE PINA RAFAEL. Derecho Mercantil Mexicano. Porrúa, México, 1973

URIA, RODRIGO. Derecho Mercantil. 6a. edición. Talleres de Silverio Aguirre Torre. Madrid, 1968.

VIVANTE, CESAR. Tratado de Derecho Mercantil. Volumen III. Traducción de Miguel Cabeza y Anido. 1a. edición. Editorial Reus, S.A. Madrid, 1936.

RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ JOAQUÍN. Tratado de Sociedades Mercantiles, Editorial Porrúa, 1981, México.

GUTIERREZ Y GONZALEZ ERNESTO. Derecho de las Obligaciones. Editorial José N. Mujica JRSA. 5a. Edición. México 1974.

GOMEZ GORDOA, JOSE Títulos de Crédito. Porrúa, México 1988.

PADILLA CATALAN FRANCISCO. Alto Nivel, Año 2, núm 22, jun, 1990.

GARCIA RIVAS HERIBERTO. Manual práctico del litigante. Juicios Mercantiles, Gómez G. México, 1986.

SANCHEZ CALERO, FERNANDO. Instituciones de Derecho Mercantil. Tomo I. Editorial Clares. Valladolid, 1968

SALANDRA, VITTORIO. Curso de Derecho Mercantil. Traducción de Jorge Barrera Graf. Editorial Jus. México, 1949.

NELSON R. MORA G. Procesos de Ejecución. Temis. Bogotá 1980.

BUÑUELOS SANCHEZ, Froylán, Práctica civil forense, Cárdenas, México, 1969

TENA, FELIPE DE J. Derecho Comercial Mexicano. Tomo II, 2a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México 1945

VAZQUEZ, ARMINIO FERNANDO, Derecho Mercantil. Editorial Porrúa, S.A. México, 1977

WHITAKER, EDMUND. Historia del Pensamiento Económico. Fondo de Cultura Económica. México, 19

MARGADANT F. GUILLERMO DERECHO ROMANO. Edit. Esfinge, S.A. México 1984.

ARGUMOSA CONCEPCIÓN, MARTÍN. LA DESINCORPORACION DE ORGANOS ESTATALES. Tesis Escuela Libre de Derecho 1979.

MEADOR DANIEL, JOHN. LOS TRIBUNALES DE LOS ESTADOS UNIDOS. Pérez Nieto Editores, S.A. 1996.

OLIVARES FERNÁNDEZ, SILVIA. LA EVOLUCION ECOLÓGICA EN MÉXICO. Tesis UNAM 1993.

ORTIZ URQUIDI, RAÚL. DERECHO CIVIL. Edit. Porrúa, S.A. México 1988.

Peniche Bolio Francisco. INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO. Edit. Porrúa, S.A. México 1990.



PEREZNIETO CASTRO, LEONEL. DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO. Edit. Harla, S.A. 1996.

- ROGOZINSKI JACQUES. LA PRIVATIZACION EN MÉXICO, RAZONES E IMPACTOS. Edit. Trillas, S.A. 1996.

Rodríguez Granada. DERECHO ADMINISTRATIVO. Edit. Esfinge, S.A. México, 1989.

SARDEL WILLIAM. ENCICLOPEDIA OF CORPORATE MEETING, MINUTES AND RESOLUTIONS. Prentice may. Inc. New Jersey. 1991.

SERRA ROJAS, ANDRÉS. DERECHO ADMINISTRATIVO. Primer Tomo. Edit. Porrúa, S.A. México 1980.

SEMANTIC EDITORS, ENERGY RESOURCES IN THE U.S.A. Biblioteca Colegio Americano. 1984.

SKKADEN ARPS, SLATE MEAGHER AND FLOM. THE EMERGENCY WORLD OF INTERNAL CORPORATE FINANCE. Folds Co. New York. 1991.

TELLES ULLOA. CODIGO DE COMERCIO COMENTADO. Edit. Porrúa. México, D.F. 1994.

VELÁSQUEZ C. JOSÉ HISTORIA GENERAL DE LA REVOLUCION MEXICANA. Tomo X. S.E.P. Cultura.

Warren, Gorham and Lamont. QUIRIS UNIFORM COMMERCIAL CODE COMENTARY AND LAW DIGEST. Ney Work 1994.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código de Comercio.

Código Civil para el Distrito Federal.

Ley de Obras Públicas.

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal

Ley General de Bienes Nacionales.

Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley Federal del Trabajo.

Ley Federal de Competencia Económica.

Ley de Comercio Exterior, Reglamentaria del artículo 131 Constitucional.

Ley de Inversión Extranjera.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Ley de Propiedad Industrial.

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Salud.

Ley de Vías Generales de Comunicación.

Ley de Aeropuertos.  
Ley de Aguas Nacionales.

Fortune Américas. Las 10 fusiones más importantes de 1998. 18 de Enero de 1999.

Periódico Reforma. Negocios. P. 3ª. 13 de Enero de 1999.

Periódico Reforma. Negocios. P. 3ª 8 DE Diciembre de 1999.

Periódico El Norte.

Alt Technologies Co. Memo 10-06-94 a Telecomunicaciones y Sistemas Profesionales, S.A. de C.V.

Rhode Poulenc Chimie. Execution Terms of "Due Diligence". Phosphates Plant Execution Proyect. 1992.

Estadísticas a 1997. Subdirección de Estadísticas. Dirección General de Inversiones Extranjeras. SECOFI.

Pacific Electronics Co. Maxwell Recording Industries Inc. County of Santa Monica. First Hearing. 1987.

Polk County Hearing Registries. State of Minnesota. "County of Polk against Blue Water of the Valley". Crookston, Minnesota, U.S.A.

